

Resolución Ministerial No. 0001 2003-ED

Lima, 05 ENE. 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego Presupuestal así como dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional;

Que, el artículo 15º de la norma precitada dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las Relaciones Institucionales, de los Sistemas de Información y de las comunicaciones, de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos, así como de asesorar e informar en materia de legislación, sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias del Sector y de la administración interna del Pliego Presupuestal del Ministerio de Educación;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, prescribe que las entidades públicas pueden realizar actos de saneamiento, enajenación y otros actos de disposición así como actos de administración y gestión de los bienes de propiedad estatal;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, señala que el Órgano Resolutivo es el Titular del Sector o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector y le corresponde, entre otros asuntos, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables:

Que, a su vez, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, reconocen distintas atribuciones y competencias a los Titulares de Pliego, las mismas que pueden ser materia de delegación;

Que, el artículo 27º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Secretario General asiste y asesora al Ministro en los sistemas de administración de la entidad, pudiendo asumir por delegación expresa del Ministro las materias que corresponden a este y que no sean privativas de su función de Ministro de Estado:

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la marcha administrativa del Ministerio de Educación, resulta pertinente delegar al Secretario General las facultades y atribuciones de gestión y resolución en materia administrativa, de suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios, de autorización para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables, que le corresponden al Titular del Pliego y que no sean de su exclusiva competencia, conforme lo dispuesto por las normas antes glosadas:

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DELEGAR al Secretario General, durante el ejercicio 2009, las siguientes facultades y atribuciones que le corresponden al Ministro de Educación, en calidad de la más alta autoridad y Titular del Pliego 010 - Ministerio de Educación, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución:

- 1.1. Sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas conexas:
 - Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.
 - Designar Comités Especiales de procesos de selección, así como la modificación de la composición de los mismos.
 - Suscribir, modificar, resolver y/o rescindir contratos relativos a la contratación de servicios, ejecución de obras, y adquisición de bienes, derivados de procesos de selección.
 - Suscribir las comunicaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que tengan que realizarse ante el CONSUCODE y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que tengan que realizarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios realizar ante otras Entidades, vinculados a la temática de los procesos de selección.
 - Cancelar proceso de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directa.
 - Aprobar las Bases y los Expedientes de los procesos de selección convocados por el Ministerio de Educación.
 - Aprobar la Buena Pro cuando las propuestas económicas de los postores en los procesos de selección, superen el valor referencial hasta el límite de diez por ciento (10%) del mismo.
 - Aprobar la ejecución de obras adicionales.
 - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales para bienes y servicios.
 - Resolver los recursos impugnativos interpuestos por los postores en el desarrollo de los procesos de selección que convoque la entidad.





Resolución Ministerial No. 0001 2003-ED

- 1.2. Sobre Contrataciones y Licitaciones en el marco de Convenios de Cooperación Internacional Reembolsable o No Reembolsable:
 - Aprobar las diferentes etapas de los procesos que de conformidad con los Manuales de Convenios Internacionales se deban ejecutar, facultándolo a suscribir los respectivos contratos, y a establecer los procedimientos de verificación correspondientes.
 - Pronunciarse sobre cualquier impugnación que se interponga durante los procesos y resolver cualquier reclamo que surgiera durante la ejecución contractual.
 - 1.3. Sobre Convenios de Cooperación Interinstitucional:
 - Suscribir los Conveníos de Cooperación Interinstitucional y las respectivas Adendas, con los Fondos Contravalor.
- 1.4. Sobre Proyectos de Inversión Pública de conformidad con la Ley № 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo № 102-2007-EF y demás normas conexas:
 - Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables.
- 1.5. Sobre derechos laborales, pensionarios y sindicales, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por la Ley N° 25212, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, Decreto Ley N° 19990 y demás normas conexas:
 - Disponer las modificaciones en los actos administrativos que se emitan para efectos del pago y demás trámites administrativos derivados del derecho pensionario.
 - Designar las Comisiones de Trato Directo.
 - Designar las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, para Docentes y Funcionarios del Ministerio de Educación.
 - Instaurar procesos administrativos disciplinarios. Así como disponer su no instauración mediante acto administrativo.
 - Imponer las sanciones disciplinarias correspondientes.
 - Otorgar licencias sindicales.
 - Celebrar convenios de prácticas pre-profesionales.
 - 1.6. Sobre disposición y administración de propiedad estatal de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA:





- Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes inmuebles que correspondan al Ministerio de Educación, lo que incluye la suscripción de las documentos que sean necesarios para su formalización.
- Sobre contratación de auditorias, de conformidad con el Reglamento de las Sociedades de Auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG:
 - Representar al Ministerio de Educación en la suscripción de contratos de auditoria a suscribirse con las sociedades de auditoria conformantes del Sistema Nacional de Control y sus modificatorias.
- Sobre acciones administrativas, de conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas:
 - Representar al Ministerio de Educación ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación; y, en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean privativas del Ministro conforme la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
 - Resolver, previo informe legal, como instancia administrativa, recursos de apelación y revisión interpuestos contra las Resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana -DRELM.
 - Resolver, previo informe legal, como última instancia administrativa, recursos de apelación y revisión contra las Resoluciones emitidas por las Direcciones Generales y la Oficina General de Administración, respectivamente.
 - Suscripción de los Estados Financieros y Presupuestarios.

Artículo 2º.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Registrese y comuniquese

Ing. José Antonio Chang Escobeldo Ministro de Educación